

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4489

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Titulo preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 de Octubre.)

Núm. 2412

Gobierno Civil.

Administración Local.—El Ilmo. Señor Director general de Administración Local con fecha 21 del actual me dice:—Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D.ª Margarita Blanes y D. Bartolomé Tous contra providencia de ese Gobierno aprobando la conducta seguida por el Alcalde de Manacor, respecto á unos embargos; sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890, se inserta en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Palma 30 de Octubre de 1895.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Núm. 2413

Orden público.—Circular.—Habiéndose cometido en la Ciudad de Barcelona un robo de consideración, del cual me dá cuenta el Sr. Gobernador de aquella provincia, en el domicilio de D.ª Ana de España sito en la calle de la Princesa número 15 principal, el día 4 del actual y cuya relación de las alhajas robadas es la que sigue:

«Un reloj oro remontoir, esfera negra para caballero, sin tapa en la parte superior n.º 75249.

Un reloj plata para caballero antiguo.

Una botanadura oro, lisa para caballero.

Un alfiler corbata oro, para id. con una figura de coral.

Medio aderezo oro, con perlas y rubis.

Un par pendientes alfiler con collar de oro esmaltado verde, con perlas y en el medallón un retrato de caballero con barba.

Un par pendientes y alfiler con colgantes de oro y piedras amatistas con adornos de perlas.

Un alfiler y pendientes oro con perlas, algunas de ellas colgando.

Un par pendientes y alfiler de oro con nacar.

Un id. id. de diamantes formando un cuadrado.

Un brazalete oro formando una culebra con medallón y con un topacio en el centro.

Una cruz de coral con adornos de perlas

Una id. de diamantes.

Una id. y pendientes oro con topacios de forma antigua.

Un alfiler de pecho oro y amatistas con perlas.

Un medallón oro con topacios y perlas y detrás una fotografía de señora.

Un par pendientes oro lisos.

Un id. id. y amatistas.

Un id. id. coral y oro.

Un alfiler de pecho oro y un camafeo.

Unos anteojos de oro lisos.

Un mantón negro de blonda haciendo ramaje el dibujo.

Dos mantillas de blonda la una blanca y lleva un volante, la otra pequeña y tiene el fondo liso.

Dos mantones de Manila, uno blanco con ramajes encarnados y el otro color crem.

Un reloj oro sin tapa de señora antiguo.

Un brazalete oro que forma cadena con piedras esmeraldas.

Un id. oro granate con el cierre de plata dorada.

Un portamonedas de plata dorada formando pechina.

Un vaso de plata con las iniciales M. R. y un espejo pequeño redondo con un dibujo en el cristal.

Un chatelón oro para señora esmaltado en negro con alguna perla.

Tres estrellas oro y diamantes.

Un brazalete oro con turquesas y una cruz de perlas en el centro.

Una cadena oro para señora.

Unos botoncitos oro y hierro.

Un imperdible oro con perlas y rubis.

Medio aderezo oro trabajado antiguo.

Un alfiler coral.

Un brazalete oro con hilos de coral

Un tarjetero plata dorado con las iniciales A. E.

Un brazalete coral formando culebra con cabeza y cola oro.

Una cadena oro con una medallita de la Virgen Purísima esmaltado con las iniciales grabadas M. R. E.

Un par pendientes oro para niña con turquesas y perlas.

Un par id. y aguja para la cabeza de plata filigrana.

Un armazón de unos pendientes oro.

Un reloj hierro con iniciales de oro y plata A. E. remontoir.

Un id. plata sin tapa para señora con un colgante de plata oxidada.

Una regencia oro con una bola colgada y un medallón que contenía cabellos y otros adornos.

Un brazalete plata con dos medallas habiendo habido tres.

Una pila para agua bendita de plata con un San Pedro abultado.

Medio aderezo aguja y pendientes formando un botón y colgando una perla oro.

Un brazalete de cabello con el cierre oro con las iniciales A. E.»

Ordeno á las fuerzas de la Guardia Civil é Inspectores y agentes del cuerpo de vigilancia de esta provincia practiquen las más activas diligencias para la averiguación del paradero de las citadas alhajas, dando cuenta á este Gobierno del resultado.

Palma 30 de Octubre de 1895.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Núm. 2414

Debiendo tener lugar el estero de las oficinas de este Gobierno el 4 y 5 del próximo mes de Noviembre, se pone en conocimiento del público que durante los espresados días permanecerán aquellas cerradas.

Palma 31 Octubre de 1895.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Núm. 2415

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Día 2 de Noviembre.—Monte pío Militar y Civil.

Día 4 y 5.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 6 y 7.—Pensiones remuneratorias, Regulares exclaustrados, mesadas de supervivencia, Jubilados y Cesantes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 30 Octubre 1895.—El Delegado. Manuel Jimenez.

Núm. 2416

Hallándose vacante la plaza de Recaudador voluntario de las Contribuciones Territorial é Industrial de la 3.ª Zona del Partido de Inca, que comprende los pueblos de Sansellas, Costitx, Inca y Llubi, con opción al premio de cobranza de 1'35 pesetas p.º sobre las cantidades que recaude, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas, á quienes convenga solicitar la indicada plaza; teniendo atendido que para entrar en posesión de ella, el elegido habrá de dar á la Hacienda una fianza de 16.000 pesetas.

Palma 29 Octubre 1895.—Manuel Jimenez.

Núm. 2417

Don Salvador Alafont y Marcó, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Francisco de Asprer y Fuster contra D. Miguel Cerdá y Cánaves y otros, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:—«En la ciudad de Palma á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco. El Sr. D. Salvador Alafont y Marcó, Juez de primera instancia de la misma en los actos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Francisco de Asprer y Fuster, propietario, defendido por el Letrado D. Ramon Vellespir y representado por el Procurador D. Sebastian Joaquin Ballester, contra D. Miguel Cerdá y Cánaves, don Jaime Salvá y Salvá, Ramon y José Martorell Beltran, Mateo Serra y Francisca Ana Vives y Corró, Mateo Moragues, Rafael Moragues Cifre, Damian Colom Palmer y su esposa Catalina Vives Cifre, José Ventayol y Caimari, Bartolomé y Guillermo Rotger Cerdá, Antonio Vensala Enseñat, Antonio Seguí Colomar, Antonio Plover y Campomar, Isabel Bonnin y Aguiló, Juan Seguí Payeras, María Cerdá y Calafell, Cristóbal Seguí Payeras, Martin Seguí Payeras, Agustina Suau Calvo, Pedro Cánaves Vives, Antonio Vanrell (a) Corder, Miguel Bonnin (a) Briatriu, Pedro José Cerdá y March, Matías Salas Rebas, Margarita Llobera Capllonch, Lorenzo Busquets Vicens, Mateo Serra, Pedro José Albertí y Provencal, Miguel Caimari y Mir, Juan Albertí Morro, Magdalena y Margarita Cerdá y Cánaves, D. Miguel M.ª Vanrell Seguí, D. Luis Sampol y Morro, D. Juan Coll y Rigo, D. Andrés Barceló y Bestard, D.ª Juana M.ª Far, don Gabriel Monedero y Palou, D.ª Josefa Moragues, Juan Sastre y Comas, Matías Torrens y Verd, Antonio Sureda y Verd, Juan Perramon Ginestra, Miguel Garau y Noguera, María Dolores Martínez, Juan Rosselló Pizá, Juan Pons y Martí, D. Marcos Palou y Far, D. Jaime Perelló y Bosch y D. Guillermo Alemañy Vicens como maridos de D.ª Catalina y D.ª Magdalena Palmer y Barceló, D. Gabriel Clar y Vallespir, D. Cristóbal, D.ª María, D.ª Isabel y D.ª Tomasa Arnau y Lerma, D. Pedro Reus, D. Ramon Servera y Santandreu, D. Joaquin Fonticheli, D. Marcos, doña Luisa y D.ª Catalina Palou, D.ª María Pedrona Far y Cañellas y D. Bartolomé Peña y Bosch, ó los herederos de los nombrados si hubieren fallecido, que se hallan en rebeldía.—Resultando: etc.—Fallo: que debo condenar y condeno á D. Miguel Cerdá y Cánaves, D. Jaime Salvá y Salvá, Ramon y José Martorell Beltran, Mateo Serra y Francisca Ana Vives y Corró, Mateo Moragues, Rafael Moragues Cifre, Damian Colom y Palmer y su esposa Catalina Vives y Cifre, José Ventayol y

Cainari, Bartolomé y Guillermo Rotger Cerdá, Antonio Vensala Enseñat, Antonia Seguí Colomar, Antonio Plomer y Campomar, Isabel Bonnin y Aguiló, Juan Seguí y Payeras, María Cerdá y Calafell, Cristóbal Seguí y Payeras, Martín Seguí y Payeras, Agustina Suau Calvó, Pedro Cánaves Vives, Antonio Vanrell (a) Corder, Miguel Bonnin (a) Biatriu, Pedro José Cerdá y March, Matías Salas Rebasá, Margarita Llobera Capllonch, Lorenzo Busquets Vicens, Mateo Serra, Pedro José Albertí Provencal, Miguel Caimari y Mir, Juan Albertí Morro, Magdalena y Margarita Cerdá y Cánaves, D. Miguel M.^o Vanrell y Seguí, D. Luis Sampol y Morro, don Juan Coll y Rigo, D. Andrés Barceló y Bestard, D.^a Juana M.^a Far, D. Gabriel Monedero y Palou, D.^a Josefa Moragues, Juan Sastre y Comas, Matias Torrens y Verd, Antonio Sureda y Verd, Juan Peramon Ginestra, Miguel Garau Noguera, María Dolores Martínez, Pedro y Juan Rosselló Pizá, Juan Pons y Martí, D. Marcos Palou y Far, D. Jaime Perelló y Bosch y D. Guillermo Alemañy y Vicens como maridos de D.^a Catalina y D.^a Magdalena Palmer y Barceló, D. Gabriel Clar y Vallspir, D. Cristóbal, D.^a María, D.^a Isabel y D.^a Tomasa Arnau y Lerma, D. Pedro Reus, D. Ramon Servera y Santandreu, D. Joaquin Fonticheli, D. Marcos, doña Luisa y D.^a Catalina Palou, D. Pedro y D. Juan Garau y Martínez, D.^a María Pedrona Far y Cañellas y D. Bartolomé Peña y Bosch, ó sus herederos caso de haber fallecido todos ó alguno de los nombrados á que cancelen las inscripciones y anotaciones que aparecen á su favor en el Registro de la propiedad sobre el predio Llenayre y Ca ne Valentine, y atendida la rebeldía de los demandados, expídase mandamiento al Registrador de la propiedad de Inca para dicha cancelación, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*. Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio mando y firmo.—Salvador Alafont.

Y para que sirva de notificación á los referidos demandados expido el presente en Palma de Mallorca á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Alafont.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2418

D. Rigoberto García Blanco, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de veinte y seis de Septiembre próximo pasado recaída á consecuencia de escrito presentado por el Procurador D. Rafael Payeras en nombre de Francisca Suau Bannasar é Isabel María Rotger Suau en el juicio necesario de testamentaria ó bienes del difunto D. Lorenzo Suau Aloy natural y vecino que fué de Pollensa, se llama á Martin Suau Salas de treinta y un años de edad y vecino que era de dicha villa, que se ausentó hace tiempo de esta Isla, embarcándose para Buenos-Aires, sin que hoy se conozca su paradero, para que como uno de los herederos de su padre Juan Suau Bannasar comparezca en el expresado juicio de testamentaria, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiese lugar en derecho, quedando además acordado, que mientras tanto sea representado dicho interesado en autos por el Ministerio Fiscal, quien al efecto queda ya citado.

Dado en Inca á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Rigoberto García Blanco.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 2419

Don Enrique Zaldivar y Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Mahon

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho que D. Vicente y D. Benito Villalonga y Borrás, mayores

de edad, vecinos de Villa Carlos y Barcelona respectivamente, á la herencia de su hermano D. Antonio Villalonga y Borrás natural y vecino que era de dicho pueblo de Villa Carlos y consorte de D.^a Antonia Preto y Serra, fallecido en dicha villa el día diez y nueve de Julio del corriente año, á la edad de cincuenta y cinco años sin haber otorgado testamento, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, en el expediente sobre declaración de herederos abintestado de dicho finado, promovido por sus referidos hermanos, únicos que se han presentado hasta ahora y que piden se les declare sus herederos; pues si así lo hicieren se les oirá en justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahón á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Enriqua Zaldivar.—Ante mí, Juan Allés.

Núm. 2420

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE INCA

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado y por ante mí escribana ha presentado el procurador D. Rafael Payeras en nombre de D. Jerónimo Barceló y Estadés, obrando éste en el concepto de Visitador y Definidor de mandas pías, memorias de misas etc, demanda sobre su pobreza en el concepto indicado, con citación de D.^a Concha Brotat, D. Gerónimo, D. Juan y D.^a Esperanza Malondra Bauló, D. Pedro, Antonio y D. Juan Sabater Bauló, y del liquidador de derechos reales. Y el señor Juez de primera instancia de este partido D. Rigoberto García Blanco, ha mandado por providencia de ayer, emplazar á los demandados, para que dentro de nueve días comparezcan con objeto de contestar la expresada demanda; y que por ignorarse el domicilio del don Juan Sabater Bauló, se haga á éste el emplazamiento acordado insertando la correspondiente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en la *Gaceta de Madrid*, al objeto expresado.

Por tanto y previniendo al referido don Juan Sabater Bauló que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, libro la presente para insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Inca á cinco Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El actuario, Juan Ribas.

Núm. 2421

CEDULA DE CITACION y emplazamiento

En virtud de providencia de catorce del actual dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador D. Pedro Bannasar en nombre de Antonio Ferrer y Femenia en concepto de padre y representante legítimo de la menor Bárbara Ferrer Llull sobre que se declare que la persona instituida por Rafaela Pons Marqués en su testamento de veinte y cuatro Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, recibido por el Notario de Muro D. Pedro Antonio Sabater, es la hija del expresado Antonio Ferrer, la mencionada Bárbara Ferrer Llull y que en su consecuencia se entienda rectificado en este sentido el nombre de Bárbara Llull Calafat que en dicho testamento se lee, ha mandado se cite y emplazase á las personas que tengan interés en lo solicitado en los autos de que se trata, por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los aludidos autos personándose en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Inca diez y nueve Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El actuario, Miguel Sampol.

Núm. 2422

Don Jaime Armengol y Pascual, Juez municipal Letrado de la villa de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy recaída en los autos juicio verbal civil promovidos ante este juzgado por Bartolomé Campins Seguí en el concepto de heredero de su padre Pedro Agustín Campins Beltrán contra Baltasar Villalonga Verd en el concepto propio y como padre y legítimo representante de sus hijos menores de edad Rafael, Baltasar, Jaime, Juan y Miguel Villalonga y Mateu y estes como únicos herederos abintestato que son de su abuelo materno Rafael Mateu y Liabrés en representación de su difunta madre Antonia Mateu Figuerola, sobre pago de cantidad, se saca á pública subasta y sin suplir previamente los títulos de propiedad, por término de veinte días, la finca que á continuación se expresa.

Una pieza de tierra de extensión de unos doscientos treinta destres mas ó menos equivalentes á cincuenta y ocho areas sesenta centiáreas, campo llamado Can Calderé, sita en este término y parage camino de Sineu, linda por Este con tierra de Juan Mateu, por Oeste con la de Antonia y Juana Ana Mateu, por Norte con la de José Beltrán y por Sur con la de Antonio Mulet des Pastó: justipreciada en mil pesetas de capital.

La subasta se verificará con sugestión á las siguientes condiciones:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en otro caso como parte del precio de la venta. El ejecutante queda dispensado de esta obligación.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Será obligación del rematante verificar en el Registro la inscripción de la finca embargada, en conformidad á la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

4.^a Serán de cargo del comprador los gastos de remate y escritura de traspaso de la referida finca.

Así, pues, quien quiera tomar parte en la subasta, acuda en los estrados de este Juzgado el día veinte y dos de Noviembre próximo á las once de la mañana, que es el señalado al efecto.

Inca veinte y tres Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Jaime Armengol.—Ante mí, Juan Colí, Secretario.

Núm. 2423

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente ejecutivo de la 1.^a Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 23 de Octubre de 1895 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan á subasta por segunda vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 2 de Noviembre de 1895 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad núm. 10 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución en la Ley hipotecaria por cuenta del rema-

tante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla cuarta del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 25 de Octubre de 1895.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes Bienes embargados y cargas preferentes conocidas Valoraciones Pesetas

Juana Maria Berga Alemañy.—Una finca urbana consistente en botiga sita en el Arrabal de Santa Catalina, calle 17 núm. 15 valorada en 950 pesetas y rebajada la tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas. 633'34

Juan Berga y Oliver.—Una casa algorfa de un piso, en el Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad y calle denominada el Conventillo valorada en 750 pesetas y rebajada una tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas. 560'00

Margarita Calafell y Villalonga.—Una finca en la Zona 3.^a cuartel 10 núm. 54 Son Roca consistente en casa y porción de tierra valorado en 575 pesetas y rebajada la tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas. 383'34

Juan Masot y Frau y Magdalena Vich y Fornés.—Una finca en la Zona primera cuartel 5.^o número 51, Son Llagosta-Génova consistente en rústica y urbana valorada en 1100 pesetas rebajada una tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas. 733'34

Miguel Masot y Vich.—Una finca en la Comuna-Genova consistente en rústica, tiene de extensión 112 destres valorada en 100 pesetas que rebajada la tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas. 66'67

Miguel Masot y Colomar, y otros hermanos.—Una finca en la Comuna-Genova consistente en una porción de tierra de 114 destres valorada en 100 pesetas, que rebajada la tercera parte queda para la segunda subasta. 66'67

Bartolomé Esteva y Pujol.—Una finca en el Arrabal, calle segunda número 1 consistente en botiga, valorada en 225 pesetas que rebajada la tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas. 150'00

Martín Felaní y Jofre.—Una casa sita en el Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad calle de Molinos valorada en 1050 pesetas que rebajada la tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas. 700'00

Antonio Garcías Marcó.—Una finca en el Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad manzana 10 núm. 28 Barrera 9 valorada en 675 pesetas que rebajada la tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas. 450'00

Angela N. Espósita.—Una finca en la Zona 11 Cuartel 13 núm. 47 la Aranjas consistente en casa y porción de tierra valorada en 250 pesetas que rebajada la tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas. 166'67

Bartolomé y Pablo Servera y Ballester.—Una finca en el Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad, manzana cuarta núm. 67, botiga, valorada en 475 pesetas que rebajada la tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas. 316'67

Catalina Seguí Berga.—Una casa algorfa sita en esta Ciudad calle de la Olivera núm. 30 valorada en 900 peseta y rebajada una ter-

cera parte queda para la segunda subasta en pesetas.

Pesetas.
600'00

Las cargas que pesan sobre las descritas fincas aparecen consignadas en los mandamientos de anotación preventiva obrantes en esta Agencia para conocimiento de los Señores que gusten interesarse en la subasta.

Núm. 2424

RECAUDADORES.

D. Juan Mir y Arbós, Recaudador de Contribuciones de la 1.ª Zona del partido de Palma (Baleares).

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución sobre riqueza rústica y pecuaria, edificios y solares, riqueza urbana declarada, industria, y de carruajes de lujo correspondientes al actual segundo trimestre de 1895-96, tendrá lugar en los días laborales que transcurran desde el día primero, al ventiseis del próximo mes de Noviembre inclusive, verificándose el domicilio por los recaudadores auxiliares respectivos desde las ocho de la mañana a la una de la tarde; en cuyos días de domicilio podrán los contribuyentes hacer el pago de sus cuotas en la oficina de recaudación, y hora de una a dos de la tarde.

Lo que se anuncia para noticia de los Sres. contribuyentes y en cumplimiento lo dispuesto en el art.º 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 26 Octubre 1895.—Juan Mir.

Núm. 2425

D. Miguel Mir y Arbós, Recaudador de Contribuciones de la 2.ª Zona de Palma.

Hago saber: Que venciendo el plazo para el pago de las contribuciones directas por el 2.º trimestre del actual ejercicio económico de 1895 á 96, el día primero del próximo Noviembre de conformidad con lo que dispone la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se continúan los días de dicho mes en que se verificará la cobranza en cada uno de los pueblos que comprende esta Zona durante las horas de nueve de la mañana á dos de la tarde por los Recaudadores auxiliares que á continuación se insertan á saber:

Algaida, D. Lorenzo Cirerol y Pons, del 2 al 6 de Noviembre.—Lluchmayor, el mismo, del 7 al 12 de id.—Sta. Eugenia, el mismo, los días 18 y 19 de id.—Marratxi, D. Onofre Vidal y Salvá, del 2 al 5 de id.—Sta. María, el mismo, del 9 al 12 de id.—Andraitx, D. Julian Vicens y Ferra, del 1 al 7 de id.—Calviá, el mismo, del 12 al 15 de id.—Buñola, D. Bernardo Darder Homar, del 9 al 11 de id.—Valldemosa, el mismo, del 1 al 3 de id.—Deyá, D. Bartolomé Ripoll y Ripoll, los días 2 y 3 de id.—Fornalutx, el mismo, los días 4 y 5 de id.—Sóller, el mismo, del 6 al 13 de id.—Bañalbufar, D. Bartolomé Mir, los días 6 y 7 de id.—Esporlas, el mismo, del 2 al 5 de id.—Establiments, el mismo, los días 10 y 11 de id.—Puigpuñent, el mismo, los días 8 y 9 de id.—Estallenchs, D. Miguel Mir y Arbós, los días 6 y 7 de id.

Lo que se anuncia para noticia de los Sres. contribuyentes en cumplimiento de lo que dispone en el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Establiments á 26 Octubre de 1895.—Miguel Mir.

Núm. 2426

D. José Sastre y Borrás, Recaudador de Contribuciones de la primera Zona de Inca.

Hago saber: Que venciendo el plazo para el pago de las contribuciones directas por el segundo trimestre del actual ejercicio económico de 1895 á 96 el día primero del próximo Noviembre de conformidad con lo que dispone la ins-

trucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se continúan los días de dicho mes en que se verificará la cobranza en cada uno de los pueblos que comprende esta Zona en los días que á continuación se expresan:

Binisalem, los días 2, 3, 4, y 5, de Noviembre.—Lloseta, los días 6, 7, y 8, de id.—Alaró, los días 9, 10, 11, 12, y 13, de id.

Lo que se anuncia para noticia de los Sres. contribuyentes en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 33 de la instrucción de 12 Mayo de 1888.

Alaró á 24 de Octubre de 1895.—José Sastre.

Núm. 2427

D. Juan Bautista Martorell y Suau, Recaudador voluntario de la 2.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondiente al segundo trimestre de 1895-96 tendrá lugar en los pueblos de esta 2.ª Zona en los días que á continuación se expresan:

Muro, del 1 al 6 de Noviembre.—Santa Margarita, del 7 al 11 de id.—María, del 14 al 16 de id.—Sineu, del 18 al 23 de id.

Pollensa 26 Octubre 1895.—El Recaudador, Juan B. Martorell.

Núm. 2428

D. Andres Bestard Nicolau, Recaudador voluntario de la 4.ª Zona del partido de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al segundo trimestre de 1895-96 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan:

Pollensa, del 1 al 5 de Noviembre.—La Puebla, del 8 al 12 de id.—Alcudia, del 16 al 19 de id.

Palma 19 Octubre de 1895.—Andres Bestard.

Núm. 2429

D. Pedro Antonio Rotger y Alberti Recaudador voluntario de la 5.ª Zona de Inca

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al segundo trimestre de 1895-96, tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Buger, los días 1 y 2 de Noviembre.—Campanet los días 3, 4 y 5 de id.—Selva, los días 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de id.—Escorca, los días 16 y 17 de id.

Selva 24 de Octubre de 1895.—El Recaudador, Pedro Antonio Rotger y Alberti.

Núm. 2430

D. Francisco Nadal y Servera, Recaudador voluntario de la 1.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al 2.º trimestre de 1895-96 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan:

Son Servera, del 1 al 4 de Noviembre.—San Lorenzo, del 5 al 6 de id.—Capdepera, del 8 al 11, de id.—Manacor, del 16 al 23, de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Manacor 23 de Octubre de 1895.—El Recaudador, Francisco Nadal.

Núm. 2431

D. Nicolas Clar y Vicens Recaudador de contribuciones de la segunda Zona de Manacor.

Hago saber: Que venciendo el plazo para el pago de las contribuciones di-

rectas por el 2.º trimestre del actual ejercicio económico de 1895 á 96 el día primero del próximo Noviembre de conformidad con lo que dispone la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se continúan los días de dicho mes en que se verificará la cobranza en cada uno de los pueblos que comprende esta Zona en los días que á continuación se expresan:

Artá, los días 3, 4, 5 y 6 de Noviembre.—Felanitx, los días 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de id.

Lo que se anuncia para noticia de los Sres. contribuyentes en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 26 de Octubre de 1895.—El Recaudador, Niclas Clar.

Núm. 2432

D. Antonio Prohens Bannasar, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al 2.º trimestre de 1895-96 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan:

San Juan del 1.º al 4 de Noviembre.—Campos, del 6 al 10 de id.—Santañy, del 18 al 22 de id.

Campos 20 Octubre de 1895.—El Recaudador, Antonio Prohens.

Núm. 2433

D. Andrés Prohens Bannasar, Recaudador voluntario de la 4.ª Zona del Partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondiente al 2.º trimestre de 1895-96 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan:

Villafranca, los días 1 y 2 de Noviembre.—Petra, del 4 al 8 de id.—Montuiri, del 9 al 12 de id.—Porreras, del 16 al 19 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Porreras 22 de Octubre de 1895.—El Recaudador, Andrés Prohens.

Núm. 2434

Don Juan Ginart Hernández, Recaudador voluntario de la Zona única de Menorca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al segundo trimestre de 1895-96 tendrá lugar en los pueblos de esta isla en los días que á continuación se expresan:

Alayor, del 3 al 7 de Noviembre.—Ciudadela, del 7 al 12 de id.—Ferrerías, del 2 al 4 de id.—Mahón, del 1 al 6 de id.—Mercadal, del 3 al 5 de id.—Villa-Carlos, del 15 al 17 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 Mayo de 1888.

Mahón 12 de Octubre de 1895.—El Recaudador, Juan Ginart.

Núm. 2435

D. Recaredo Jasso y Rosell, Recaudador de Contribuciones de la Zona única del partido de Ibiza.

Hago saber: Que la Recaudación voluntaria de las contribuciones Territorial é Industrial, de edificios y solares, y de prestamistas con hipoteca correspondientes al trimestre segundo de 1895 á 96, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan.

Ibiza, desde el día 2 de Noviembre al 6 de id. inclusive.—Sta. Eulalia, del 7 al 11 de id.—San Juan, del 12 al 15 de id.—San José, del 16 al 20 de id.—San

Antonio, del 21 al 25 de id.—Formentera, del 27 al 30.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción, invitando á los Sres. Contribuyentes, para que en los días y horas desde las 8 de la mañana hasta las dos de la tarde, satisfagan sus respectivas cuotas.

Ibiza 21 de Octubre de 1895.—Recaredo Jasso.

Núm. 2436

D. Vicente Ballester y Ripoll, Teniente graduado de Artillería, Alférez de Fragata graduado, Ayudantz de Marina del Distrito de Alcudia y Juez Instructor de una sumaria.

Hago saber: Que por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza al Patron y tripulantes de un bote que con diez y siete bultos de tabaco pota fué apresado por la Escampavía «Pez» á las tres de la mañana del día diez de Septiembre último en aguas de Cabo Formentor; como igualmente se citan tambien á los dueños del espresado tabaco y bote, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezcan en esta Ayudantía á responder de los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que me hallo instruyendo; advirtiéndome que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Alcudia á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco—Vicente Ballester.—P. S. M.—Luis Capó, Secretario.

Núm. 2437

El Comisario de Guerra Inspector de las factorías militares de esta plaza.

Hace saber que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos que á continuación se detallan, se señala el día 12 del mes de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestra de los artículos que deseen vender los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y obligarse á poner los artículos que ofrezcan en los almacenes de la administración Militar.

Palma 23 de Octubre de 1895.—Juan Ribas.

Artículos que se citan

Harina flor, galletas de 2.ª clase, leña en rama, aceite de oliva, petróleo refinado, carbon vegetal, leña de tronco, jabón duro de 1.ª, ceniza.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACINEDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas dos instancias presentadas por varios vecinos y ganaderos de Cabeza de Buey (Badajoz) solicitando: en la primera, que los pastores forasteros y cuantos residan más de treinta días en los extrarradios, no estén sujetos al pago del impuesto de consumos, sea cualquiera la forma en que se realice en los puntos de su residencia habitual ó en la del extrarradio, siempre que no produzcan, cosechen ó acopien especies sujetas al impuesto; y en la segunda, que dicha excepción se refiera tan sólo á los pastores y ganaderos que, conduciendo sus ganados y procediendo de puntos donde el impuesto se cobre por medio de repartimiento vecinal, residan en los extrarradios por más de treinta días:

Resultando que los interesados fundan su pretensión en que siendo la principal riqueza de dicha provincia la ganadería, y teniendo necesidad en ciertas épocas del año, para poder abastecer sus ganados, de trasladarlos á otros términos municipales del que son vecinos, se incluye á sus pastores en los encabezamientos de los extrarradios, viniendo de este modo á satisfacer dos ó mas veces contribución por consumos; una de ellas en el pueblo de su vecindad, y las otras en los extrarradios de los diferentes términos municipales en donde residen temporalmente:

Resultando que por Real orden dictada en 24 de Septiembre de 1883, por este Ministerio se declaró, con carácter general, que los contribuyentes por consumos que residiendo en una población donde se realizase el impuesto por medio de repartimiento vecinal, y se trasladasen accidentalmente á otras poblaciones de iguales circunstancias, no deberían ser empadronados en éstas como contribuyentes forasteros, si justificasen que lo eran ya en el pueblo de su residencia:

Resultando que con posterioridad á dicha Real orden, y á virtud de reclamación del Sr. Marqués de Perales, á nombre de la Asociación general de Ganaderos, se acordó, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, que la antes ya citada Real orden de 24 de Septiembre de 1883, era aplicable á los pastores que por temporadas salen con sus ganados á términos municipales diferentes al de su residencia habitual:

Considerando que al dictarse el vigente reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889 se prescindió de las aludidas Reales órdenes, y se dispuso en su art. 185 de una manera general que los que estando avecinados en los extrarradios habitasen en ellos por más de treinta días, están obligados al encabezamiento por el tiempo de su residencia:

Considerando que siendo el espíritu de la legislación del impuesto que éste se satisfaga en el mismo punto donde se consuman las especies, á ello obedece lo dispuesto en el artículo antes expresado:

Considerando que permitiendo el reglamento que los Ayuntamientos que no puedan realizar el impuesto por los diferentes medios ordenados en el artículo 39, lo hagan en último término por repartimiento vecinal; y asignándose en estos repartos á los contribuyentes las cuotas que les corresponden por todo un año económico, cobrados por trimestres, resulta poco equitativo que á un contribuyente que reside en un pueblo donde se realiza el impuesto por medio de reparto, se le obligue á contribuir por el mismo impuesto de consumos al trasladarse accidentalmente á otro término municipal, pues vendría entonces á satisfacer dos ó más veces contribución por un mismo concepto:

Considerando que á evitarlo antes expresados fueron, sin duda alguna, dictadas las Reales órdenes de 24 de Septiembre de 1883 y 26 de Abril de 1894, no derogadas expresamente, si bien dejaron de consignarse sus preceptos en el vigente reglamento, y que para poder aplicarlas se hace preciso se dicte nueva disposición aclaratoria del mencionado art. 185:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se declare con carácter general que á los pastores y ganaderos que conduciendo sus ganados se trasladen accidentalmente á los extrarradios de términos municipales distintos al de su residencia habitual, no debe imponérseles cuota alguna por consumos, sea cualquiera la forma en que este impuesto se realice en dichos extrarradios, siempre que

justifiquen por medio de certificación librada por el Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, que en el se realiza el tributo por medio de reparto, y que el interesado ha satisfecho la cuota que le ha correspondido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta 15 Octubre)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Asociación de propietarios de esta Corte solicitando la adopción ó promulgación de disposiciones que aclaren ó modifiquen los preceptos del reglamento que con el carácter de provisional se publicó en 24 de Enero de 1894 para la administración, investigación y cobranza de la contribución sobre los edificios y solares:

Resultando que las pretensiones de la Asociación tienen por objeto principal solicitar la abolición del impuesto sobre los solares, y cuando esto no pudiera ser, la mejor clasificación de los mismos á los efectos tributarios; la declaración de que no deben ser considerados como solares los parques y jardines que tienen algunas casas; la de que sean eximidos de todo gravamen los edificios durante su construcción y un año después; la determinación de lo que debe entenderse por líquido imponible, bases para fijarle y su rectificación en un plazo que no exceda de dos años; la petición de que se tramiten y resuelvan las solicitudes de baja fundadas en el descenso de los alquileres; la de que se modifiquen los plazos para tramitación y resolución de expedientes; y la de que se conceda un nuevo término para la presentación de declaraciones de fincas y solares, eximiendo, entretanto, de responsabilidad á los propietarios, con otras de menor importancia:

Considerando que no existe motivo justificado para eximir de tributación á los solares, á pretexto de que nada producen, ni cabe admitir que al someterlos al tributo se cometa infracción alguna constitucional, como la Asociación supone, puesto que si todos los españoles están obligados á contribuir al sostenimiento de los gastos del Estado en proporción á sus haberes, no puede desconocerse que los solares, que tienen un valor real son elementos de riqueza y forman parte de la hacienda ó caudal de su dueño constituyendo un verdadero haber y producen renta ó son susceptibles de producirla, ó pueden ser aprovechados en otra forma, dándoles una aplicación igual ó semejante á la de otros de su misma clase sin que á ello obste el que los dueños no les den aplicación, sea por convenirles mas tenerlos en disposición de ser inmediatamente edificados, ó sea por otra causa que estimen favorable á sus intereses, no pudiendo, por lo tanto, sostenerse que tales bienes sean improductivos por su naturaleza sino por su destino, estando en mano de los mismos dueños el poderlo evitar:

Considerando que en tal concepto fueron ya comprendidos como sujetos al pago de la contribución por el artículo 2.º de la ley de 23 de Mayo de 1845 los bienes inmuebles no cultivados ni aprovechados en otra forma, pero que podían serlo dándoles una aplicación igual ó semejante á otras de la misma calidad, precepto que no fué alterado ni modificado por la de reforma de la contribución territorial de 18 de Junio de 1885, y que pasó íntegro al reglamento de 30 de Septiembre del mismo año, en su artí-

culo 3.º, párrafo tercero, hallándose por tanto en vigor:

Considerando que, aparte de las anteriores apreciaciones que abonan la perfecta legalidad y justifican la exacción del tributo sobre los solares, existen otras muy atendibles, aunque de distinto orden, que aconsejan su mantenimiento, como son las crecientes necesidades del Estado que exigen utilizar todos los recursos legales; el fomento de la prosperidad y ornato de las poblaciones y la comodidad de sus habitantes, á fin de conseguir por todos los medios posibles que se lleve á efecto el mayor número de edificaciones; el beneficio que de este impulso ha de resultar para las clases trabajadoras en provecho del bien general y el saneamiento de las poblaciones con la desaparición de terrenos que vienen á convertirse con frecuencia en depósitos de sustancias orgánicas y aguas en descomposición, con perjuicio de la salud pública:

Considerando que si no existe fundamento legal para la exención de los solares, y la misma Asociación viene á reconocerlo al solicitar una nueva clasificación de los mismos, es equitativo en principio, atender esta segunda reclamación, porque no cabe desconocer que es injustificada la igualdad del tributo sobre objetos de imposición cuyo valor es notoriamente distinto, como se observa con especialidad en las grandes poblaciones, donde un solar en el ensanche tiene que pagar actualmente lo mismo que otro de igual extensión en el centro; y en tal supuesto, la equidad y la justicia aconsejan acceder á que, por ahora, y hasta que se estudie un medio más adecuado de clasificación que sustituya al actual, se asimilen los solares para los efectos tributarios á las diferentes clases de tierras de labor en las poblaciones de más de 10.000 habitantes:

Considerando que el estado anormal creado, de una parte, por la equivocada creencia de no estar sujetos á tributación los solares y no haber hecho, por lo mismo, sus dueños las oportunas declaraciones ante la Administración; de otra por la forma de exacción del tributo, y de otra por entender los dueños de terrenos que antes tributaban bajo otro concepto, que no estaban obligados á hacer nuevas declaraciones, sólo puede cesar concediendo un nuevo plazo á dicho objeto, con tanta más razón, cuanto que la Administración misma ha venido teniendo una relativa tolerancia en este punto por motivos dignos de ser atendidos, á lo cual hay que añadir el ofrecimiento de la Asociación de cooperar eficazmente al logro de los propósitos del Gobierno, excitando el celo de los propietarios para que hagan las correspondientes declaraciones:

Considerando que la pretensión de baja en la riqueza tributaria por el descenso de los alquileres afecta al carácter de permanencia y estabilidad de los amillaramientos y de los Registros fiscales, que no deben ser alterados por hechos accidentales y transitorios; razón por la cual están determinados previamente en los reglamentos los motivos en que se han de fundar las bajas, y entre esos motivos debe contarse en adelante, en aquellas poblaciones en que se halle terminado y aprobado el Registro fiscal de casas y solares, el de la diferencia de productos por aumento ó disminución del alquiler fijado en el Registro respecto á los edificios arrendados, debiendo comprobarse por la Administración, conforme á lo dispuesto en el art. 42 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, é incluyéndose las altas y bajas una vez declaradas, en el padrón que se ha de formar para el año siguiente:

Considerando que la declaración de las altas y bajas debe hacerse por causas que en un período determinado se

reconozcan y demuestren como permanentes y no sean accidentales ó transitorias, pues la experiencia enseña que hay épocas en que de un modo constante, y por diferentes motivos, se acentúa el alza ó la baja de los alquileres, en cuyo caso es equitativo acceder á que se admitan las alteraciones ó modificaciones consiguientes, estimándose que el período durante el cual han de subsistir esas causas, no ha de bajar de cinco años consecutivos, y debiéndose justificar que durante dicho período el precio de los alquileres ha sido mayor ó menor del que tengan señaladas las fincas y por el cual vengán tributando:

Considerando que también es atendible la reclamación formulada sobre que los parques y jardines que tengan los hoteles, casas y palacios se registren como comprendidos en la superficie de éstos, siempre que así se tengan en cuenta al fijarse la de los edificios mismos, y que su evaluación se haga con arreglo á lo dispuesto en los artículos 38 y 51 del reglamento sobre rectificación de amillaramientos de 30 de Septiembre de 1885;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose en los puntos indicados con la consulta del consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien resolver, con el carácter de aplicación general:

1.º Que no ha lugar á lo solicitado por la Asociación de Propietarios de Madrid sobre que se declaren exentos de tributación los solares sujetos á la misma.

2.º Que por ahora, interin se estudia un medio de clasificación más adecuado que sustituya al actual en las poblaciones de más de 10.000 habitantes, se asimilen los solares para los efectos tributarios á las tierras de primera, segunda y tercera calidad, según que respectivamente estén comprendidos en el interior de las poblaciones, en la zona de ensanche ó fuera de ella.

3.º Que los propietarios que en término de seis meses, desde la publicación de esta Real orden, rectifiquen las declaraciones que tengan presentadas á la Administración, ó las presenten de nuevo declarando los solares que en todo ó en parte estén sustraídos á la tributación, quedarán relevados de las responsabilidades impuestas á los oculadores por el art. 45 del reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885 y por el 36 del de 24 de Enero de 1894.

4.º Que será procedente la variación en la riqueza amillorada y en la registrada á las fincas urbanas por la diferencia en los productos de éstas, originada por el aumento ó disminución del alquiler fijado á los edificios arrendados, que debe comprobarse precisamente por la Administración con audiencia del interesado, y siempre que se justifique que el alza ó baja son debidas á causas permanentes demostradas en el período de los cinco años consecutivos, inmediatamente anteriores á la variación pretendida.

5.º Que los parques y jardines adyacentes á hoteles, casas y palacios se consideren comprendidos en los mismos, teniéndose en cuenta la superficie que ocupen y valuándose con arreglo á lo dispuesto en los artículos 38 y 51 del reglamento sobre rectificación de amillaramientos de 30 de Septiembre de 1885.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Contribuciones directas.

(Gaceta 23 Octubre)

GOBIERNO CIVIL

- Ordena á los Sres. Alcaldes remitan con toda urgencia los datos estadísticos atrasados, del servicio demográfico sanitario del actual semestre. 4477
- Manifiesta haber presentado don Juan Vidal y Martorell una solicitud de registro de 22 pertenencias de mineral lignito, situadas en el término municipal de Inca. 4477
- Id. haberse remitido á la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Ferrer Portas, vecino de San Antonio Abad. 4479
- Ordena á los Sres. Alcaldes remitan al Jefe de la Zona de reclutamiento los pases que no hayan podido entregar á los reclutas del actual reemplazo y sorteo. 4479
- Manifiesta haber presentado don Pedro Borrás y D. Juan Garau una solicitud de registro de doce pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Inca. 4479
- Traslada una R. O. del Ministerio de Fomento recabando de los Sres. Ingenieros Jefes del servicio agronómico, remitan los datos que permitan conocer las localidades donde está en práctica la siega mecánica de cereales. 4481
- Manifiesta quedan aprobados los expedientes de las demasías á las minas «Anibal» «Elvira» «Cuatro Amigos» «San Pedro» y «Juanito». 4481
- Anuncia que desde el 10 al 25 del corriente mes, se practicarán varias demarcaciones de minas. 4481
- Hace público se han presentado á la circulación monedas ilegítimas de cinco pesetas y señala los detalles de acuñación que las distinguen de las legítimas. 4482
- Anuncia queda terminantemente prohibido á toda persona ó corporación el usar uniformes é insignias que se asemejen á los del Ejército. 4482
- Publica estado del precio-medio que tuvieron los artículos de consumo en el mes de Septiembre próximo pasado. 4482
- Anuncia que terminado el proyecto de carretera de Sta. Margarita á Inca por Llubí se abre una información durante el plazo de 30 días para que puedan presentar las observaciones que tengan por conveniente. 4483
- Ordena la busca y captura de Catalina Vives y de su amante Juan Pasto acusados de infanticidio. 4483
- Manifiesta haber remitido á la Superioridad dos recursos de alzada interpuestos el uno por D. Juan Sureda Sancho y por el Ayuntamiento de Villa-Carlos el otro. 4484
- Publica circular prohibiendo los juegos conocidos con los nombres de billares romanos. 4485
- Ordena la busca y captura del llamado Perrin Juan Federico Valerio Luis, acusado de abuso de confianza. 4485
- Previene á los Sres. Alcaldes que al remitir los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, sean éstos verdaderos extractos. 4485
- Traslada una circular del Excmo. Sr. Capitan General señalando los días que se han de concentrar los reclutas del actual reemplazo 4485 y 4486
- Convoca á la Excmo. Diputación para el día 2 de Noviembre próximo. 4486
- Traslada una R. O. del Ministerio de Hacienda, acerca la vigilancia, persecución y castigo de los infractores de la ley de caza. 4486
- Ordena la busca y captura de Salvador Aznar Chofar, fugado del penal de San Miguel de los Reyes de Valencia. 4486
- Publica relación rectificada de la persona interesada en la espropiación de una parcela de terreno en el Arrabal de Santa Catalina. 4486
- Id. estensa circular sobre intrusiones en el ejercicio de las profesiones médicas y venta de sustancias medicamentosas. 4487
- Ordena la busca y captura de Manuel Muñoz Soler (a) La Figuera fugado al ser conducido á la Audiencia de Sevilla. 4488
- Manifiesta haber presentado don Bartolomé Vallori Amengual una solicitud de Registro de diez y seis pertenencias de mineral lignito sitas en los términos municipales de Selva y Escorca. 4488
- Id. que instruido expediente por la Superioridad con motivo del recurso de alzada interpuesto por D.^a Margarita Blanes y D. José Tous, pueden las partes interesadas presentar los documentos que consideren conducentes á su derecho. 4489
- Ordena la averiguación y paradero del considerable robo de alhajas y otros efectos, cometido en el domicilio de D.^a Ana de España vecindada en Barcelona. 4489

JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública

- Publica relación de los cambios ocurridos en las escuelas de esta provincia durante el primer trimestre del actual año económico. 4487

DIPUTACION PROVINCIAL

- Publica estado de la distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 4482

COMISION PROVINCIAL

- Publica estado de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros hechos á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Septiembre próximo pasado. 4478
- Anuncia la venta de 23.270 barbados de vides americanas de las variedades que relaciona. 4484
- Recomienda á los Sres. Alcaldes morosos el envío de los balances mensuales y las cuentas trimestrales antes del 30 del presente mes. 4486
- Publica estado de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros hechos á las tropas del Ejército y Guardia civil en el presente mes. 4486
- Id. id. de los gastos originados por las obras llevadas á efecto por Administración en los edificios provinciales durante el mes de Septiembre próximo pasado. 4488

DELEGACION DE HACIENDA

- Anuncia la toma de posesión del Tesorero de Hacienda D. Agustín de Ledesma y Blasco. 4479
- Recuerda á todas las Corporaciones y particulares que resulten deudores al Tesoro, que el 15 del actual termina el plazo para acogerse á los beneficios de la ley de 15 Abril próximo pasado. 4480
- Anuncia que el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva quedará abierto el día 2 Noviembre próximo. 4489
- Id. hallarse vacante la plaza de Recaudador voluntario de las

- Contribuciones de la 3.^a Zona del partido de Inca. 4489

ADMINISTRACION DE HACIENDA

- Anuncia subasta para el día 8 del actual de los aparejos de tres faluchos apresados con tabaco de contrabando. 4476
- Id. segunda id. para el día 19 de los antedichos aparejos. 4481
- Anuncia otra subasta para el día 12 del actual de los aparejos de otros cuatro faluchos apresados con id. 4478
- Id. segunda id. para el 26 de tres de los antedichos aparejos. 4483
- Id. otra para el día 20 del id. del arriendo de los pastos de las murallas de la ciudad de Alcudia. 4479
- Hace saber á D. Guillermo Borrás y Rosselló, haberse acordado no procede dar curso á su instancia por haber dejado transcurrir el plazo de diez días que se le concedió y notificó. 4480
- Anuncia subasta para el 31 del actual de un carro, una caballería y sus guarniciones apresado con tabaco de contrabando. 4485
- Publica circular haciendo algunas observaciones á los Alcaldes, de los pueblos que no están autorizados para realizar por reparto la totalidad del cupo de consumos. 4487

TESORERIA DE HACIENDA

- Hace público para sus efectos, el extravío de un recibo de la Contribución Industrial correspondiente al 2.^o trimestre de 1894-95, expedido á nombre del fabricante de chocolate D. Bartolomé Fontirroig. 4478
- Dicta providencia contra los morosos al pago del primer trimestre de la Contribución Territorial é Industrial 4478, 4479 y 4483
- Hace público haber presentado D. Guillermo Gelabert de la Torre una instancia manifestando habersele extraviado varios recibos extendidos á nombre de D. Mariano Sancho Cañellas, y solicitando se le expida un certificado que surta los mismos efectos. 4480

DISTRITO FORESTAL

- de Barcelona, Gerona y Baleares*
- Anuncia subasta para arrendar los pastos por el término del año forestal en curso, de los del monte «La Bassa» de la comuna de Fornalutx. 4484

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

- Los Ayuntamientos de Inca, Artá, Felanitx, Algaida, Son Servera, La Puebla, Fornalutx, Villa-Carlos, Andraitx, Santany, Capdepera y Alcudia, publican extractos de los acuerdos tomados en las sesiones hasta hoy celebradas, 4476, 4481 al 4488
- Los de Son Servera, Muro, Felanitx, Campanet, Alcudia, Campos, Sineu, Algaida, Deyá, Capdepera y Artá publican la cuenta de caja correspondiente al 4.^o trimestre de 1894-95, 4476, 4477, 4478, 4482, 4483, 4484 y 4487
- El de La Puebla anuncia subasta para el arriendo de todas las especies sujetas al impuesto de consumos. 4476
- Los de Porreras, Esporlas, San Juan Bautista, Felanitx, Estalenchs, Lluchmayor, Calviá, María, Mercadal, Costitx, Selva, Buñola, Petra, Montuiri, Villafranca, San Lorenzo, Formentera, San Juan, Manacor, Pollensa y Sta. Margarita, ma-

- nifiestan tener expuestos al público varios de sus respectivos repartos, 4476, 4477, 4478, 4479, 4180, 4482, 4485 y 4487
- El de Petra anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario de de dicho Ayuntamiento. 4477
- El de Palma publica estados de los gastos originados en las obras hechas por Administración durante las dos semanas anteriores al 23 Septiembre próximo pasado. 4477
- La Alcaldía de id. anuncia haber solicitado permiso D. Miguel Salvá para construir un horno para la cocción de pan, en la calle de la Fábrica del Arrabal de Sta. Catalina. 4478
- El Ayuntamiento de Andraitx manifiesta tener expuesto al público el proyecto de reforma de alineación y rasante de una porción de camino vecinal. 4480
- El mismo anuncia hallarse vacante la plaza de Depositario de los fondos de dicha Corporación. 4481
- El de Artá id. la plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento. 4483
- El de Palma publica estado de los gastos originados en las obras hechas por Administración durante la semana anterior al 30 de Septiembre próximo pasado 4484
- La Alcaldía de id. hace público haber solicitado permiso don Ricardo Salvá Escandell para instalar un motor de gas en la casa núm. 3, calle del Hospital. 4484
- El Ayuntamiento de id. publica estado de los gastos originados en las obras hechas por Administración durante la semana anterior al 7 del actual. 4485
- La Alcaldía de idem anuncia que en la sesión del día 2 Noviembre próximo se efectuará el 5.^o sorteo de Obligaciones municipales y el 9.^o de Bonos de la 3.^a emisión. 4486
- La misma hace público se abre un concurso para la presentación de proyectos y presupuestos para la instalación del alumbrado eléctrico en la Casa Consistorial y plaza de Cort. 4486
- El Ayuntamiento de Alcudia anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento. 4488

AUDIENCIA TERRITORIAL

- Anuncia exámenes generales de aspirantes á Procuradores para durante la 2.^a quincena del corriente mes. 4476

JUZGADOS

- El de Palma emplaza á Vicente Alemañy Colomar, para que se presente á contestar á una demanda. 4476
- El mismo emplaza á los herederos ó causahabientes de Juan Ferrá y Mulet. 4476
- El mismo cita á todas aquellas personas á quienes pueda interesar la formación del inventario de los bienes relictos de D.^a Magdalena Bordey Mas. 4477
- El mismo cita á los herederos desconocidos de Juan Juliá Puig. 4477
- El de Ibiza llama á los que se crean con derecho á la herencia de D.^a Margarita Compañy Torres. 4477
- El de Mahón cita, llama y emplaza á Juan Gelabert Mercant. 4477
- El mismo anuncia subasta de bienes embargados á D. José Quevedo Pons. 4477
- El de Palma saca de nuevo á pública subasta una finca embargada á Bartolomé Fullana. 4477
- El mismo anuncia subasta de fin-

cas embargadas á D. Gabriel Gil Coll.	4478	gadas á Antonio Forteza Picó.	4487
El mismo id. id. de varios muebles y semovientes pertenecientes á D. Juan Jaume Moranta.	4478	El mismo anuncia de nuevo subasta de varias id. embargadas á Jaime Oliver y Vicens.	4487
El mismo llama á las personas que se crean con derecho á heredar á D. ^a Gerónima Calafat Serra.	4479	El de Ibiza saca á subasta dos porciones de tierra propiedad de Juan Tur y Juan (a) de la Torre.	4487
El mismo por medio de cédula emplaza á D. Antonio Coll Muntaner y otros para que comparezcan en unos autos.	4479	El de Palma id. id. una finca perteneciente á D. ^a Juana María Carbonell y Tomás.	4488
El mismo cita para un juicio á los acreedores desconocidos de Juan Juliá Puig.	4480	El mismo id. id. otra id. embargada á las hermanas D. ^a Francisca y D. ^a María Fornari Marcé.	4488
El mismo llama á la persona que le sustrajeron en la Plaza Mayor el día 19 Agosto último, un bolsillo y dos cadenas de plata con patena.	4480	El de Inca llama á los que se crean con derecho á la herencia de Juana María Valcaneiras Aulet.	4488
El de Inca saca á pública subasta una finca embargada á Bartolomé Planas Seguí.	4480	El de Palma por medio de cédula cita á Alejandro Tejedor Rochi apresado con tabaco de contrabando.	4488
El de Manacor id. id. varias id. embargadas á Julian Ferrer Grimalt.	4480	El mismo publica la sentencia recaída en los autos promovidos por D. Francisco de Asprer Fuster contra D. Miguel Cerdá y Cánaves y otros.	4489
El de Palma cita y llama á los hermanos Simó y Pujol y á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio de una finca á nombre de D. ^a Antonia Coll Castañer como usufructo y de D. Antonio Llabrés Coll como propietario.	4481	El de Mahón cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Antonio Villalonga y Borrás.	4489
El mismo por medio de cédula hace saber al segundo acreedor de la finca «El Puig» don Lorenzo Reyó Ferrer ó sus herederos el estado de autos.	4481	El de Inca llama á Martin Suau Salas ausente hace tiempo de esta isla, para que comparezca á un juicio de testamentaria.	4489
El mismo saca á pública subasta varias fincas embargadas á D. Juan Seguí Sastre.	4482	El mismo por medio de cédula cita y emplaza á D. Juan Sabater Bauló para que comparezca á contestar á una demanda.	4489
El de Inca cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Simonet Borrás.	4482	El mismo por medio de id. cita y emplaza á las personas que tengan interes en la rectificación de los apellidos de Barbara Lull Calafat hoy Bárbara Ferrer Lull.	4489
El mismo saca á pública subasta varias fincas embargadas á los hermanos Rafael y Gabriel Rotger Suau.	4483	JUZGADOS MUNICIPALES	
El de Manacor llama y emplaza á los desconocidos causahabientes de D. Antonio Coll y de D. Jaime Vidal.	4484	El de la Catedral publica registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante el mes de Septiembre próximo pasado, 4478, 4483 y	4484
El de Inca saca de nuevo á pública subasta una finca como de propiedad de Jaime Capó Bannasar.	4484	El de la Lonja publica lo mismo, 4480, 4481 y	4487
El de Palma cita en forma á los herederos de D. Andrés Barceló y otros para que intervengan en el avaluo y subasta del edificio «Sociedad Industrial Algonera Mallorquina».	4484	El de Inca saca á pública subasta varias fincas como de propiedad de Francisca Ana Reus Rayó.	4479
El mismo notifica á D. Francisco Cañellas Pons segundo acreedor de las fincas embargadas á Juan Moner y Perpina el estado de autos por si quiere intervenir en su avaluo y subasta.	4485	El de Ciudadela notifica una sentencia á D. José Salas Macías.	4482
El mismo convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de una finca á nombre de D. ^a Juana Colom Dominguez.	4486	El de la Catedral cita á D. ^a Maria Ana Bonet Flexas para que comparezca á la celebración de un juicio verbal.	4484
El mismo id. al mismo objeto para la de un censo creado por D. Pablo Vallbona Cánaves.	4486	El de Artá publica un fallo absolviendo á D. Antonio Tous Vives de la demanda interpuesta por D. Bartolomé Servera Blares.	4486
El mismo cita y llama á doña Margarita Cañellas Vey para un juicio.	4486	El de Inca saca á subasta una finca á instancia de Bartolomé Campins Seguí contra Baltasar Villagonga Verd.	4489
El mismo cita y emplaza á don Andrés Isern y Campins para que comparezca á contestar á una demanda.	4486	SUBASTAS VOLUNTARIAS	
El mismo por medio de cédula hace saber á D. ^a Juana Alcina Henales el estado de autos del predio «Son Ferrer».	4486	Se anuncia una para el día 31 del actual ante el notario don Juan Palou y Coll de un edificio propio de don Cosme Bauzá Bannasar.	4485
El mismo cita y llama á Antonio Llompert Torrens.	4487	AGENTES EJECUTIVOS	
El mismo requiere á Antonio Mateu para que presente unos títulos de propiedad de una finca que le ha sido embargada.	4487	El de la 1. ^a Zona del partido judicial de Palma, anuncia subasta para el día 23 del corriente de varios bienes embargados á deudores de la contribución rústica y urbana.	4481
El de Manacor saca á pública subasta varias fincas embar-		El mismo id. segunda subasta para el día 2 de Noviembre próximo de varios de los antedichos bienes.	4489

DISTRITO UNIVERSITARIO de Barcelona	
Anuncia se hallan vacantes varias escuelas en dicho Distrito Universitario. 4476 y	4478
Id. la vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de dos plazas de Profesor auxiliar sin sueldo.	4479
Id. la id. en la Facultad de Medicina de una plaza de Profesor Clínico.	4485
COMANDANCIA DE MARINA	
Publica relaciones nominales filiadas de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia que cumplen 19 y 20 años de edad durante el próximo de 1896 y deben ser eliminados del sorteo de quintas para el reemplazo del ejército 4485 al	4488
AYUDANTIAS DE MARINA	
La del puerto de Alcudia cita, llama y emplaza al patron, tripulantes y dueños de un falucho apresado con tabaco pota en aguas de Cabo Ferruch.	4478
La del id. de Palma, id. id. á los id. id. de otro falucho apresado con tabaco de contrabando en aguas de Son Caliu.	4482
La misma cita á los id. de otro falucho apresado con id. frente al Pinar den Camisa.	4485
La del id. de Alcudia cita á los id. de un bote apresado con tabaco pota en aguas de Cabo Formentor.	4489
DEPARTAMENTO DE CARTAGENA	
Traslada la R. O. llamando al servicio de la Armada en calidad de contratados, por dos años, á los maquinistas navales que deseen entrar con los gocees que disfrutaban los primeros Maquinistas de la Armada.	4482
ESCUADRON REGIONAL Cazadores de Mallorca	
Anuncia subasta para el Beneficio de habas que se ha de dar á los caballos de dicho Escuadron.	4485
COMISARIAS DE GUERRA	
La de la plaza de Mahón anuncia subasta para el día 23 del actual de varios efectos dados de baja por inútiles.	4477
La de la plaza de Palma anuncia lo mismo para el día 30 del id.	4482
La misma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos de inmediato consumo para el servicio de su Hospital.	4484
La de la plaza de Mahón anuncia lo mismo para el servicio de su id.	4484
La de la plaza de Palma anuncia lo mismo para el servicio de sus Factorías.	4489
FACTORIAS MILITARES	
La de Utensilios de Palma publica nota de las compras verificadas durante el mes de Septiembre próximo pasado.	4478
La de Subsistencias de id. publica lo mismo.	4480
La de id. de Mahón publica lo mismo de las verificadas durante la 2. ^a decena del actual.	4483
La de Utensilios de id. publica lo mismo.	4483
La misma manifiesta se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos de consumo para el servicio de dicha Factoría.	4484
La de Subsistencias de id. manifiesta lo mismo.	4484
SALINAS DE IBIZA	
Anuncia el pago del dividendo activo correspondiente al ejercicio de 1894-95.	4477
Id. el Balance que constituye el Activo y Pasivo de dicha Sociedad en 30 de Junio último.	4480

CAJA DE AHORROS	
Anuncia subasta para enagenar las garantías de los préstamos cuyos vencimientos estén encerrados hasta el 31 Diciembre último.	4480
ADMINISTRACION DE CONSUMOS de Palma	
Anuncia tener expuesto al público el reparto de correspondiente á los vecinos y habitantes del extrarradio.	4480
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Publica R. O. dando conocimiento de la existencia del cólera en Tetuan.	4477
Id. circular estableciendo ciertas bases para la aplicación de beneficios concediendo socorros á las familias de los reservistas de 1891 llamados á filas.	4481
Id. R. O. C. dictando reglas para la sustanciación de las denuncias de prófugos y de mozos no alistados.	4485
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA	
Publica Exposición y R. D. dando colocación á los Magistrados excedentes en las Audiencias territoriales y provinciales.	4478
MINISTERIO DE HACIENDA	
Publica R. D. y Pliego de condiciones para el arriendo de las cédulas personales en cada una de las provincias que relaciona, para durante el presente año económico y el siguiente de 1896-97.	4477
MINISTERIO DE FOMENTO	
Anuncia hallarse vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros la cátedra de Historia Natural, correspondiendo al turno de concurso.	4478
Publica Exposición, R. D. y Reglamento para la ejecución de la ley de pesas y medidas.	4470
Anuncia se hallan vacantes en los Institutos de Figueras y Mahon las cátedras de Lengua francesa y dos de Ayudantes en las Escuelas provinciales de Bellas Artes de Valencia y Málaga.	4482
Publica Exposición y R. D. manifestando que en lo sucesivo se podrán nombrar Profesores y Ayudantes de las Escuelas especiales, con caracter interino en caso de vacante.	4483
Id. R. O. y Plantilla á la que debe ajustarse la distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.	4483
MINISTERIO DE LA GUERRA	
Publica convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar, en plazas de Veterinarios terceros del mencionado cuerpo.	4477
Anuncia la vacante de Maestro de obras militares de la plaza de Seo de Urgel (Comandancia de Ingenieros de Lerida) y publica la Instrucción y programa de examen para el curso é ingreso en la clase.	4484
Publica R. O. C. llamando al servicio activo de las armas 85.000 hombres.	4485
Id. Exposición y R. D. concediendo el empleo de segundo Teniente de la escala de reserva retribuida á los sargentos que tengan diez años de servicio y seis en el empleo y soliciten ser destinados á Ultramar.	4488
MINISTERIO DE MARINA	
Publica Exposición y R. D. concediendo á los sargentos de Infantería de Marina el empleo de Alferoces de la escala de reserva con objeto de prestar sus servicios en la activa.	4488